

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/09/2023

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 18/09/2023

RESOLUCIÓN 953 DE 2023 (14 de septiembre)

“Por la cual se modifica el artículo **69** de la Resolución de Rectoría 454 de 1998”

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 67 de 1996 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 69 de la Resolución de Rectoría 454 de 1998 establece las disposiciones relativas a la notificación y recursos sobre la valoración del mérito definitiva de conformidad con los términos que se encontraban previstos en el Código Contencioso Administrativo.

QUE mediante la Ley 1437 de 2011 se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUE la Comisión Nacional de Carrera Administrativa mediante Oficio CNCA 054 de 2023 recomendó a la Rectoría modificar el artículo 69 de la Resolución de Rectoría 454 de 1998 para efectos de disponer los mismos términos procesales contenidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

En razón a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo **69** de la Resolución de Rectoría 454 de 1998, el cual quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 69. Notificación y recursos.** La valoración del mérito definitiva deberá ser notificada al interesado conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no estuviere de acuerdo con ella, tendrá derecho a interponer los recursos consagrados en el Estatuto de Personal Administrativo y en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

- a. El de Reposición, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque. El recurso deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.
- b. El de Apelación, podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición ante el Vicerrector o Director de Sede con el mismo propósito de la reposición. El interesado puede ampliar su argumentación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la respuesta del recurso de reposición. Este recurso debe resolverse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) hábiles.
- c. El de Queja, podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión que niega el recurso de apelación, ante la Comisión Nacional de Carrera Administrativa.”

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos- Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones de la Resolución de Rectoría [454](#) de 1998 continuarán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora